Firmado digitalmente por HIDALGO PANDURO Roger FAU 20146009060 soft
Cargo: Alcalde
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.11.2026 12:02:46 -05:00

Huanuco, 04 de Noviembre del 2026

ACUERDO DE CONCEJO N° 000133-2026-MDA /CM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

ACUERDO DE CONCEJO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de setiembre del 2026, Informe Legal N° 000343-2026-MDA/OGAJ, de fecha 14 de agosto del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 00716-2026-MDA/OGA, de fecha 11 e agosto del 2026, emitido por la Oficina General de Administración; Informe N° 000633-2026-MDA/OGPP, de fecha 10 de agosto del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Memorando N° 000332-2026-MDA/GM, de fecha 16 de julio del 2026, emitido por la Gerencia Municipal; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y ***acuerdos*** *(…)*. Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o* ***Institucional****, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, el Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 21) establece que: *"Corresponde al Concejo Municipal solicitar la realización de*

Firmado digitalmente por ALVARADO TACUCHI Gysella FAU 20146009060 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.10.2026 16:17:18 -05:00

Firmado digitalmente por BENEL MEZA Roy Eleodoro FAU 20146009060 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.10.2026 16:12:02 -05:00

Firmado digitalmente por MATOS TOLENTINO Manuel Pablo FAU 20146009060 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.10.2026 15:57:26 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:
• URL: **https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do**
• CVD: **JAUOBSH**

GESTIÓN 2023-2026 Digital ecológico y emprendedor.

exámenes especiales, auditoría económica y otros actos de control al ente rector del sistema de control". Asimismo, el numeral 22) punto iii) señala que: *"El Concejo Municipal está facultado para fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Concejo Municipal y por el Congreso de la República, en lo que resulte penitente"*.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27785, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 30742, que constituye el sustento legal directo: faculta expresamente a las entidades del Gobierno Local a realizar transferencias financieras a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos de contratación de sociedades de auditoría, siempre que medie solicitud de la Contraloría e informe previo de disponibilidad presupuestaria.

Que, la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene como objetivo propender el apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación.

Que, mediante Oficio N° 001346-2026-CG/GAD, de fecha 15 de julio del 2026, la Contraloría General de la República, solicita el pago por derecho de designación y formato con información necesaria para designar una sociedad de auditoría que efectué la Auditoría Financiera Gubernamental por los periodos 2025, 2026 y 2027.

Que, la Gerencia Municipal, con Memorando N° 000332-2026-MDA/GM, de fecha 16 de julio del 2026, ordena a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitir información requerida en el marco de sus competencias considerandos los plazos de atención.

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con Informe N° 000633-2026-MDA/OGPP, de fecha 10 de agosto del 2026, da viabilidad en todos sus extremos al Informe N° 000406-2026-MDA/OP, de fecha 07 de agosto del 2026, de la Oficina de Presupuesto, a través del cual remite disponibilidad y previsión presupuestal para la transferencia de la retribución económica de la auditoría financiera para los periodos 2025, 2026 y 2027, por el monto de S/. 3,779.00 Soles respecto al año 2026, el financiamiento será atendido con mayores ingresos que se prevé obtener durante el ultimo trimestre del año fiscal 2026. Asimismo, para el año 2027, se considera la previsión presupuestaria correspondiente para atender la transferencia por concepto de retribución económica de la auditoría financiera.

Que, con Informe Legal N° 000343-2026-MDA/OGAJ, de fecha 14 de agosto del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para que se ponga de manifiesto en sesión de concejo municipal para su debate y aprobación mediante Acuerdo de Concejo, la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la

N° Expediente: 2026-0010187
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:
• URL: **https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do**
• CVD: **JAUOBSH**
GESTIÓN 2023-2026 Digital ecológico y emprendedor.

República hasta el importe de S/. 3,779.00 Soles por cuanto existe la disponibilidad presupuestal certificada.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO UNÁNIME,** expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el pago por derecho de designación y formato con información necesaria para designar una sociedad de auditoría que efectué la Auditoría Financiera Gubernamental para el periodo 2025, por el monto de S/. 3,779.00 Soles para el periodo 2025, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficinal General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás Órganos Estructurales competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficinal General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro.
Alcalde

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:
• URL: **https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do**
• CVD: **JAUOBSH**

GESTIÓN 2023-2026 Digital ecoló y empren